



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“1983 – 2023. 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 21 de abril de 2023

**RES. PRESIDENCIA N° 409 /2023**

**VISTO:**

Los Teas Nros. A-01-00011207-7/2023 y A-01-00011260-3/2023, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución de Presidencia N° 215/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los trámites administrativos de referencia, los Sres. Consejeros en representación del estamento de los/as abogados/as, Dres. Jorge Gabriel Rizzo, Genoveva María Ferrero y Javier Concepción solicitan la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134, conforme la Resolución de Presidencia N° 374/2023.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *“Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA. [...]”*.

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 374/2023 se aprobó el Acta Acuerdo celebrada en fecha 13 de abril de 2023 por medio de la cual se dispuso un incremento salarial del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de abril y un incremento del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de mayo del corriente para todas las categorías del Poder Judicial de la CABA -con excepción del TSJ-.

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la “Unidad de Medida Arancelaria (UMA)”, conforme los parámetros establecidos por la norma transcripta.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias: *“Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“1983 – 2023. 40 Años de Democracia”

*mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo”.*

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen DGAJ N° 11950/23, sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que la Presidencia del Consejo de la Magistratura disponga la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (U.M.A), fijándola en la suma de pesos veinte mil ciento treinta y cinco con 43 /100 (\$ 20.135,43) para el mes de abril de 2023 y pesos veintiún mil setecientos cuarenta y seis con 27/100 (\$21.746,27), para el mes de mayo del año en curso, debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5134, en virtud de lo resuelto por la Resolución Presidencia N° 374/23.

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de abril de 2023, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de pesos veinte mil ciento treinta y cinco (\$ 20.135.-).

Art. 2°: Fijar, a partir del 1° de mayo de 2023, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de pesos veintiún mil setecientos cuarenta y seis (\$21.746.-).

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./as Consejeros/as, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 409 /2023**